

J 1372/11

Años 1775

1872/11

Dn Jeronimo Sanchez Abogado
y Prog^{or} de la Ciudad de Bona
representa, y pide se le mande al
Correg^{or} que en sus ausencias, no le pre-
be de la Jurisdiccion ordinaria, que
como Decano le compete, ni del vicio del
Baston, quando preside a la Ciud.

Nota

Se mando lo viene el Fiscal de ll.
y Dice: Que imprime el Correg^{or} de Bon-
ja; y hecho se abuelga el Exa al Fis-
cal de Bona.

R. Añ.

Sexto
Semanal

M.I.S.

Muy S. Mio. Incluso a V.S. La adjunta
representacion de los procedimientos
del estelvado. Corregidor afin, de que
se sirva hacer la presente acuer-
do. Acuerdo. Con cuius motivo rati-
fico a V.S. mi rendimiento y atencion
rogando adios quando la vidade V.S.
m. a. Porza. y Octu. 23 de 1855.

B. S. M. de V.S.

Sumas atento seguro dev.

D. J. Sanchez

B. S. M. Juan Thomas de Nicho



2
Ciento maravedis.

SELLO QVARRO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA Y
CINCO.

Dijo don Francisco Sanchez Abogado, y Regidor deca-
no de la villa de Bujalance con indevida atención
y respeto al R. Representante. Questionando assi q-
hace dos años sirve el Cargador de Taxiente con
Regidor P. Superior D. Juan Diaz. En su encia-
dusencia habed pactado varia pleitos, y
causas ordinarias, aviendo le escrito el Regidor
Comandante de la villa sentencia q. el S. Comandante
del Reyno le mandava notaria para su cab-
za. Experimenta la nobedad de haber cal-
gado estos Regidores la Justicia en sus au-
cias dagozando al Exponente de tan opre-
ble premiencia y por su calidad de Consegurante

Que tambien le
mandó q. pagara Barton presidien-
do ala Justicia en jefaturas de Minerva y pro-
ceriones publicas del ayre muy notable
q. la concurrencia de los maestros, y dentistas
que pudiera llegar el caso de ser atropel-
lado el suspeito de la Justicia.

Que igualmente
emandado nos le avise alos Jueces en
casos extra ordinarios, y en que se trata de
los

los asuntos de la mayor seriedad, si
nulidad notable por lo presentido e
seu Ordenanza.

todo lo qual apareci
al Exponente ponerlo en la otra Co
sideracion dello. Repliquando se giran
ndan al citado Conde: Juan Guti
errez Gómez de la Encina no pide al Ex
ponente del uno y ejercicio de la Sociedad
y Asociacion Gletongette Come Decano, n
embazare el cargo de Baston presidente
de la Junta. Como que igualmente le man
ejaran para la presidencia alor expre
sados tienen. Son estos asuntos en que
se haya de confiar, y tratar asuntos
gravidad, o, que de declare en su contra
los referido presidente detho cargo
loq se admis superior agudo, y lo q
da Baza, y Octubre 23 de 1775.



para despachos de oficio cuatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
CINCO. C. 3. C. 3. C. 3.

El Fiscal en la en suya de la Representacion de D. Geronimo Vánchez Abogado, y Procurador Decano de la Ciudad de Baza con fecha
de 23 del proximo pasado Ultro de Octubre: Entiendo que U.C. vienos
venido para mandar, que el Caballero Conde presidente de la Ciudad de
Baza informe al Alcaide dentro del termino que tenga a bien
prefijarle lo que ve le ofrecio sobre el contenido, y suspiccia de la
Representacion sobre esta, esperando los motivos que ha tenido, y
en que ve ha fundado p. tomar las providencias que en ella se expresan,
y venidos que vea el informe se pare al Fiscal de este expediente
p. corponer lo q. estimare mas conforme

U.C. sobre todo se verifico y revolvió lo que fuere de su mayor aviso
y proceder de modo y Terticia q. pide el Dho. D. Geronimo V. de 1775

Auto.
J. P.
Regente.
Vea.
Ayudante.
Venoso.
Equita
Villana.
Villana!
extrajue.

D. Geronimo Vánchez
Zaragoza Octubre 23 de 1775. A. 3. S. 3.

Costa representacion la Vca el Fiscal de

S. M.

pp

Años Xaxaq^a Nov. Señor de 1775. Ano. Gen.^b

S.C.

Progenes

Vega

Figu.^a

Veneros

Urguas

Ollava

Citlán.

Mirables

REGIA OFICINA DE LA HABANA
ATENCION Y COMPLACENCIA

COMO LO DICE EL TIRAL DEL C. M.

que cumpla dentro del término de och

tos.

Mr. Gr. mio; Las ocupaciones imprevistas q^e diariamente median y ocurren en

mi empleo, interrumpieron el poder comunicar mi Informe para el dia 29 de Nov. ultimo, relativo al contenido de la rep^are

sentación de d^r Gerónimo Vánchez Regidor Decano de esta Ciudad, y en cumplimiento de la órⁿ del R^l Acuerdo de esa

As^a lo ejecuto en el dia, remitiendo

lo mi Informe a los contos cuatro Testimonio q^e en su Justicia acompaña, deboliendo juntamente el expediente

original introducido a mi amia de dho Regidor, para q^e se verifique haciendo presente del R^l Acuerdo.

Dios q^e a No m^a d^r Boxja de

Dix^r de 1775.

B. I. M. de V. Su
mas a f^{to} fidel Box

R. Juan Bautista

Or d^r José Sebastian y Ortiz

por medio de uno de los Toxtecas del Ayuntamiento y solo q^e an de

Mercede maravellis.



SELLO QUARTO. VEINTE
MARAVEDIS. Y AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
CINCO.

Julian Beler oy Homer Co. no de 15. (Dijo le guardé)
Publico y q el Gremio de la Ciud. de Ponf. y Cecao. Au-
yuntam. q la misma en ella domiciliado, certifico no
oy fer. y Verdadero Fern. q lo 15. que el presente Vie-
rem. como desde el dia diez de Noviembre dho año mas cerca
pasado mil setenta y quatro, en cuyo dia se celebró q-
Ayuntam. Ordinario, por otra Ciu. de Ponf. y en el q. Con-
to la ausencia, o falta de asistencia de D. Jerónimo Sancha y
Reydon Decano de la misma con la expusión q estaria en fe-
no, ni en otro Ayuntam. ni en los cinco ordinarios, q extra
ordinarios restantes que se celebraron en dho año, a ninguno a-
yuntamiento q se expresara D. Jerónimo. Asimismo Certifico q en
este Corriente año se han celebrado, por otra Ciu. treinta
y tres Ayuntamientos ordinarios q son y seis extraordina-
rios, hasta el dia veinte q tres dho Corrientes, inclusive con
que se celebró el ultimo, q a ninguno de ellos asistio el referido
D. Jerónimo, como ni tampoco a los q los dias nublo q dñ el
q. ni a los Corrientes, q a cuyos Ayuntamientos ordinarios no
no hay certidumbre en esta Ciu. de citar a los Notarios Capi-
tulares por estar señalado para ellos el dia jueves de cada se-
mana no siendo feriado, q si lo es se dejare para el mediodia
el dia abil, con otra propuesta q lo es del dho Ciu. de Ma-
yo hasta Sta. Cruz q Est. q a los nublos q la mañana y en lo
restante del año q las diez de la mañana: para los q no
ordinarios quando exige ocepcion, procede citacion ante dñm.
por medio de uno q lo portez el Ayuntam. y solo q an el

asistir aquello Capitalazos, que ausencia, enfermedad ó otro le
detiene mucho se le impide, pero exponiendo al mismo Ayun-
to las causas de los miembros que les embarraca ésta asistencia
Tengo resuelto Dñ. Excmo. Sánchez en todo el Ayuntamiento
de tiempo en q' no ha asistido a éstos Ayuntamientos
ordinarios y Extraordinarios, en muchos de ellos consta
de su no asistencia, por indisponición, y de hallarse au-
rente en el Santuario de Guadalupe o México donde
gasta mucho de ésta Ciu. y dirigiéndole a ella como tres quan-
tos de hora: En otros por notoriedad, y por relación a don
Porteno constó de la misma enfermedad y ausencia del
convinado Dñ. Excmo. Sánchez, para no asistir a éstos
Ayuntamientos, como así todo aparece y recuerda a los Libros
Capitulares, y de la Declaración jurada a don Porteno que
consta en Exp. separado; y todo queda en mi Oficio a que
me refiero: Para que conste don el presidente que firmo
y firmo en la Ciu. de Puebla el veinte y ocho dia del mes de
Nov. de mil setenta y siete y cinco años.

In den mitten der Stadt
Johann Beyer v. Gomor
aus



Gleitende Marzen" endig.

SELLO QVARTO , VEINTE
MARAVEDIS , AÑO DE MIL
ETCIENTOS Y SETENTA Y
TRIGO

Muy Satis. Recibo la

Muy S. Mio. Recibida
en la Oficina de Vd. el dia once
y media del dia 8 de Mayo
a Casa, f. lo q no respondido
hasta ayer. Desorden
de Vd. y tener abuso en
mis accidentes, tengo
me handado lugar ala
antecedentes, y alos ex-
tra ordinarios q. U.
nique ha tenido de la
Incidencia. No atend
rogaciones q. las S. Prensa
y Concilia. f. tener q. q.
no execute siempre q
tenga rebeldad en este
punto.

Promet C. nro. a C. M. (Dijo leguaz) Pub.
la Ciu. d. Bosa y Secret. El Ayuntam.
Ha Domicilio. Cehrifico soy f. q. Verdaderos
q. que el presente viñet, como era el año
de setenta y cuatro en que entré a exercer
el. d. este Ayuntam. ni en algunos d. q. ante
mismo fice por substitucion, nunca he visto q.
el Ch. Ciu. pase ni librase V. R. en los ju-
gios publicas en q. se hallaba presente y
su tam. q. juridiccion el Caballero Garay.
xa a ellos q. ellas, por alguna ocupacion momen-
tanea o causa publica. q. solamente hallandose
a la Ciu. q. su Juri. el dho L. S. Garay q. don

Nu 5.9.9
Est. m. a. Borsig, y 550
Lienbee 9 de 1225.

B. M. del d. serm. sec.

Gen. Sanchez
5th Yuan Bei Tong

W. Stearns

Gen. Francisco J. Sanchez *Juan Bautista T. Corriñ* *Lineones* *públicas* a que ha asistido como tal
en la *Verdad* *público* y *notorio* en esta Ciu. y cons-
ideraron expresa*do* *que* por cumplim.^{to} de orden y de-
cisión D^r. Juan Bautista T. Corriñ *actual* *de*
vicente *en* *Bonita* *a* *veinte* *y* *tres* *días* *el* *mes* *de* *Señor*
setenta y cinco *años*.

Almismo Certifico que en las ordenanzas de esta Ciu^d. aprobadas por el R^o y Supreme Consejo de Castilla en su R^o Proy. n^o 22 de 17 de diciembre de mil setenta y quinientos y seis (con la calidad de un privilecio de los Reyes Católicos ni de otros tenores intachable) no consta haber alguna pr

anviva aquello Capitulare, que auverencia, enfermedad ó otro le
fizimo motivo se le impide, pero exponiendo al mismo Ayun-
tamiento las causas de motivo que les obligaría. Esta asistencia
será exigible Dn. Jerónimo Sanchez en todo el territorio.
De tiempo en q. no ha avivado a los Ayuntamientos
ordinarios y extraordinarios, en
de su no asistencia, por negligen-
cia en el Santuario & Santu-
copia mural de esta Ciu. y dista-
cia de hora: En otros por notorio
lontanía constó de la misma en-
cuentro Dn. Jerónimo Sanchez
Ayuntamientos, como así todo aquello
Capitulare, o de la Declaracion que
consta en Exp. separado; y todo q.
me refiere: Para que conste q.
se pague en la Ciu. de Baja &
Cov. de mil setenta y cu

鬼
In einem
Gekästchen

Paxa 215^o. D. Juan
Bau. 8.000' Comet.
delat. 2.

E. Boys.

2



Gleitige marzen edis.

SELLO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
CINCO

Julian Bela y Romer C.º 2 de U.S.M (Dijo leguance) Pab.
y del Municipio de la Ciu. de Bosa y Secret. del Ayuntamiento
de la misma en ella Domiciliado: Testifico hoy fe. y Verdad de lo
que testimo a loz U.S.G. que el presente vienek. como es q el año
pasado de mil setenta y sevanta y quatro en que entré a exercer
el Oficio de Secret. del este Ayuntamiento ni en algunos de loz ante-
reiores que supli el mismo Oficio por substitucion, nunca he visto q
el Revolucion Decano de Chia Ciu. pase ni libare Baston en los ayun-
tamientos y funciones publicas en que se hallaba presente y
bueno en esta Ciu. su term. q. Sevendiccion el Caballero Gómez,
aunque no asistira a ello, q. ellas, por alguna ocupacion momen-
taria al d! Servicio o causa publica: q. solam. hallandole
enfermo, o ausente de la Ciu. y su sueldo el dho Sra. Gómez don
ha nade el dho Decano como flenniente, o la Persona que tu-
ria este encargo la dignidad de Baston, o Bacea de la Ciudad
d!, y así se ha practicado en todo el invinuado tiempo y en los
Ayuntamientos y funciones publicas q. que ha asistido como tal
Secret. y poseva an verdad publico y notorio en esta Ciu. y cons-
tarome dello por la razan expresa de q. por cumplim. de orden y De-
creto formal de el Sra. D. Juan Bautista Font Correa - actual de
esta Ciu. Doy el presente en Bosa a veinte y tres dias del mes de Enero
de mil setenta y cinco años.

Añimo Certifico que en las extensiones de esta Ciu^d. aprobadas por
el Supremo Consejo de Castilla en su R^o Prov. & nube de Cuenca
de mil setenta y cuatro y veinte (con la calidad de un postricio de los
Reyalias (real ni de oso terreno intachable) no comita haber alguna gr

3.

Drecta ni indirectam. dia y probenga que el dñ^o Decano de esta
Ciu^d estando el Caballero Corregidor en ella, su famoso y fuerte
presente y bueno y exerciendo aquella, pudiendo dho. Regidor
vian la Insignia del Bartón en algun Ayuntamiento o
función de Alcalde, por sola la ausencia momentanea del
Caballero Corregidor, que por algunas ocupaciones del R^o Señor
Obispo, o causa publica no pueda asistir, como asi resulta de
los Ciudados Ordinarios que le mandó a este fin y que
son ordinarios en la Secretaría de mi cargo a q^e me designo:
Yo para q^e conste en virtud de esto proferido por dho. S^r
Corregidor soy, igno, y falso, el presente en dha Ciu^d. & Borr.
so q^e se supra.

En testid. de Heredat
Julián Belo y Gómez

3.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
CINCO.

Julian Belo y Gómez Cr. d^o S.M. (Dijo lug^o) Publico y
el Gum^o d^o la Ciu^d & Borr. y Secret^o d^o Ayuntamiento
d^o la misma conella domiciliado Certifico soy fe^r y Verdadero testi-
monio a los S^rs. que el presente rrexion como by dia d^o la fha p^r
Declaro con formal hecha con el Jureamento necesario ante el Señor
D^r Juan Bautista Pint Correg^o d^o esta Ciu^d. y a mi presencia, de
Carlos Pover, y Fran^co. Miguel Pover d^o la misma d^o Pintor y Marrocos
d^o este Ayuntamiento ha constado que desde d^o mes & año m^o de Junio del
año mas cerca pasado d^o mil setenta y quatro, ni entodo el
corriente año en los Ayuntamientos extraordinarios o que con
sus respectivas demandas han abierto a su Capitulación de orden
dho. S^r Correg^o siempre lo han ejecutado en la Casa d^o Dn.
Jerónimo Sanchez Rizo^o Decano quando el recado al mismo d^o
a su mujer o Criada, respondiéndole quari siempre en todo
este corriente año y en los quales d^o pasado, que estaba conforme
o indiscreto y que no lo hicieron en una gran temporada
que el dho. Dn. Jerónimo estubo ausente en el Santuario d^o S^r
d^o Almazcada d^o tanto tres quartos d^o hora d^o esta Ciu^d. solo q^e
ver con igualdad d^o Secretario d^o Ayuntamiento. Namendolo para q^e
citar el Ponto d^o Diputado d^o Millos cuya Cedula hubo d^o citado
Carlos Pover, y un embargo d^o ella tampoco asimismo al regidor
Correco: q^e que ni por el dho. Correg^o que le mandó citar a dho. Ayun-
tamiento extraordinario, ni por el Secretario que d^o su mandado to-
les dho. orden para dho. Oficio d^o la Gaceta q^e mas se le dho. q^e que no abrieron
a dho. dñ^o Decano Dn. Jerónimo Sanchez, antes si por lo contrario
les mandaron citar a todos los Terciados d^o Ayuntamiento, como
lo ejecutaron, e igualmente a dho. Dn. Jerónimo a excepcion de la
larga temporada d^o su ausencia a la Almazcada con su casa y fami-

ha y así aparece y resulta de sus suscrites declaraciones que
originalmente quedan pronadas en el libro formado a este fin a los
que me refiero: para q. conste d'oy el presente que aygo y firmo
en la Ciu. de Boja a veinte y ocho d'Agosto de mil setenta y setenta
y cinco años.

En fech. 28 de Agosto
Julián Beltrán y Gómez



Dosite maravedis.

SELLO QVARTO . VEINTE
MARAVEDIS . AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
CINCO.

Julian Beltrán y Gómez En. d. S. P. P. y el Libro
d. la Ciu. d. Boja, y Sociedad d. Ayuntam. d. la misma
en ella domiciliada, Cipriano Doyfe, y Nicanor Tizón d. los
S. V. que el presente tienen, como hoy dia d. la fecha en las
Casas Consistoriales, hallandose ya concurrido, la mayor parte
d. los Individuos que componen el Ayuntam. d. era Ciuad.,
para celebrar el ordinario, por haber sido el dia de ayer fe-
riado, y segun la Costumbre, y practica inconcurra diligencia
para el siguiente dia como ha sucedido en este caso: antes d.
emperarse d. Ayuntam. ha ocurrido, y mandado poner en
escrito, el particular siguiente: En esta ocasion d. estar para
emperarse el Ayuntam. parecio d. S. D. Francisco Sanchez
Rey. Decano, y expuso que sus Achiques, y accidentes no le
permiten su asistencia a d. Ayuntamientos, y que para
satisfacer d. ello se presentaba personalmente, y que con licencia
d. la Ciu. se bollia a su Casa, para tomar la Cena. En
cuya inteligencia d. S. Concejil, mando que atendida en-
ta relacion se pusiera a su Casa dho Rey. Decano, y q. se
anote como se hare en este Libro Capitular para q. conste, y
que d. ello, para d. efecto q. combenga, el Tresorero d. Señor
Tizón, sigue Tizón. d. esta Exposicion, con lo que se conforme
este Ayuntam. y por ser asi notado y resultan en escrito
el Libro d. Acuerdo d. este Ayuntamiento, y haber ocurrido
a mi presencia el ovinulado lance cumpliendo con lo manda-

Co por el So Corregidor, Certifico ser cierto todo lo dito
nado, y en fe de éllo Doy, seys, y firmo, el presente en la
Ciu. de Zaragoza en el mismo dia del suceso que es primero
de Diciembre de mil setenta y seis y cinco años.
JEMEZ DE OLA. J. M. VASQUEZ
Y AÑEJO A ESTA UN SELLITO

In Zaragoza y Cdad
J. M. VASQUEZ

J. M. VASQUEZ



Para despachos de oficio quattro mts.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
CINCO.

E mo or
Ex. S.

B. O. T.

Juan Bautista Jont, Corregidor p.
S. M. questa Ciudad de Zaragoza y su Partido, con el de
vido respeto expone a N.º Que de Oficio del Real
Acuerdo Comunica por d^r Josef Sebastian y Oxir se
exerco de Camara y Gobierno con Carta de 13 del Corri-

ximo el expediente original introducido a repreuen-
tar de d^r Geronimo Sanchez Regidor Decano de esta (el
of admiso debuelto), previniéndole q^e en el Juzgado de
ocho dias q^e exprever el auto proveydo avu continuaz,
informe lo q^e seya expreverando los motivos que ha
tenido yeng^e me fundo para tomar las providencias
q^e en ella se exponen

Supone Primero q^e el Regidor Decano en su mis-
eria firmada en 23 de Oct^r anterior q^e dos años ha q^e viene
el empleo de d^r Corregidor por mi, despachando en mis
ausencias varios pleitos y causas ordinarias, eximiéndole
de levar diez sentencia, por q^e el q^r Comandante del Reyno
me mandava no traxiera la Cavery: q^e experimenta
la novedad q^e el Decano de haver encargado a otro q^r
gidor la Juzgadura, en mis ausencias, devolviéndole de tan
apreciable preeminencia q^e su Calidad le Correspondie.

Debo informar a Nro. Q que en la Narrativa de este escrito falta el Regidor Decano ala Sinceridad y
bureza con que deve explicar los hechos sin confusion:
Pues en ageno de Verdad q' este viviendo aquell dos
años ha el empleo de Interiente Correg. en mis auwen-
cias, pueq' desde el dia dier de Nov. del año proximo
pasado no ha asistido ningun Ayuntam.^{to} Ordinario
m. extraordinario, encuadrando por estar en exa-
mo y por oir accidentes como corta del testimonio
Autentico del Nro. P.^o firmado en 28 del Corriente por
Julian Beliz y Gomez secretario de este Ayuntam.^{to}
q' en devida forma presento: Deque se origie por conse-
guencia legal que mal podra servir y regentar el q'xa
ve pero dela Junta, Rl. Ordinaria Civil y Criminal
del Correg. en mis auencias y especialmente en la vlti-
ma q' por la ferocidad de Nuestra Sra. del Pilar he
hecho a esta Capital, quando eveyendo q' por espacio
de un año cumplido no ha concurredido por enfermo
los Ayuntamientos Ordinarios del Tucubel de cada sema-
na y hora señalada, q' sin preceder curacion tiene obli-
gacion de concurred no hallandose indispuesto legiti-
mamente o auiente con causa justa y razonable, y
por mas q' avido Cuidado por los Tucubos para los es-
traordinarios q' han ocurrido aunq' pocos, tampoco
a concurred, alegando padecer oir accidentes yiedad
avanzada de 86 años, mas de los tres meses parte de
Julio Agosto Sep. y hasta el 4 de Oct^o ultimo en que
permanecio en el Santuario de nuestra Sra. dela Mi-
sericordia una ora distante de esta, en donde vele agra-
vios oir accidentes, permaneciendo muchos diaz

en Cama con asistencia de Medico: Desnude q' en
el dia 9 de dho mes de Oct^o antecedente alq' parti el
esta Ciudad para la Capital, ha alegado no estar bue-
no ni disposicion de asistir los Ayuntamientos; pues
tampoco pude estar apto qual corresponde para regentar
la vara y Administrar Justicia en tanto auembios Civi-
les y Criminales ydemas Gobernativos q' debe asistir
precisamente los Ayuntamientos q'ien regenta la Junta
en mi auencia.

La Verdad es q' entodo el año se ha eveyido dicho
Regidor por enfermos y accidentado de asistir los Ayun-
tamientos ordinarios y extraordinarios, y por tal se ha de-
putado notoriamente hasta el dia 9 de Oct^o enq' parti a esta
Ciudad, y atendidaq' estar Circunstancias y motivos no me
permitia la obligacion dem empleo y mi Celo al R. Señor
y Causa publica dejale encargada la Junta, aun hom
bre enfermo, accidentado y decrepito, para evitar las ma-
laz consecuencias y perjuicios notables q' Verosimilmente
podian seguirse contra el buen orden de una Republica: por
lo qual pase el recado acostumbrado a D. Pedro Pablo Fer-
nandez de Heredia Regidor segundo, para q' emm auenti-
egentarse la Junta.

En prueba combinciente delo dho, q' deg' en una simula-
cion y tergibezas, el motivo dela queja del referido Regidor
Decano, en el dia 9 del Corriente por la mañana le escriui una
esquela diciendole en suertanilla q' como dia Tucubel el
Ayuntamiento Ordinario, no contumiendo en su enfermedad
q' accidentes como asta entonez el mrmso ruborosa y convi-
derava, deeria concurred: aciso contenido me respondio q'
tenia alibio en aquellos q' no le han dado lugar asis-
trir los antecedentes Ayuntamientos de esta confesion propia



para despachos de oficio quarto més.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
CINCO.

en su envio firmado de su puño q^e igualmente acompaña a l^o resultado evidentemente el estar accidentado para no poder avisar a los Ayuntamientos q^e ordinarios enq^e no se requiere ni se extraña Cita con como extraordinarios, enq^e faltan te aparenta no haverele Ciudad q^e avisado por los porteros segun consta del mencionado Testimonio.

Desde q^e dia 2 del Corriente hasta el presente han mediado dos Ayuntamientos mas ordinarios celebrados enlos dias Jueves 16 y 23 ala hora acostumbrada de los años antecedentes, q^e dho Regidor Decano haia avisado, ni embiarne recordo dela Caja deno conciencia q^e faltando tambien en esta parte ala obligacion del respeto y subordinacion q^e deve tener al Corregidor como Cabeza del Ayuntamiento, en quien reside la Autoridad y Jurisdiccion. Al conforme esta mandado en varias l^o ordenanzas publicadas y expedidas, q^e alo prevenido en la practica solida de los Autoreos clavicos resguardar.

En algunos auerencias preveras q^e hice en el Verano del año de 1773 e indisposiciones q^e tuve, y tambien enel de l^l proximo, cuias temporadas fui tan no llegan a tres meses q^e regento la Jurisdiccion dho Regidor, q^e haia despachado, ni suene en su nombre otra sentencia en Tuzio Civil ordinario



para despachos de oficio quarto més.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
CINCO.

que una entre partes de dho Bernardo Barneche, y Juan Lozano veci de esta Ciudad sobre Cantidades de dinero, pero estubo lejos el Decano en ver y reconoce el Proceso, ni menos imponerse en el punto de D^r por su propia desconfianza, puer se fio a otro, y conforme la sentencia, y no obstante q^e me hallara sombrado, con mi aprobacion repuso en limpia, sin hacer ni prestar mas dena Cava este Regidor q^e la materialidad de finmax su nombre en aquella: q^e los demas Regidores Civiles y Criminales les de lo suyo; despachando solo aquello material y tributal que podia con el auxilio del Corregidor del Tuzido: Pong^e ala Verdad todos los q^e le han conocido y Conocen contestan la Ciudad q^e sus talentos y upoca pericia, y al presente destituido absolutamente por la edad decrepita de 86 años con las entermedades y accidentes habituales q^e oprimieren, devilitan, y obsesionan suyo rostro.

El segundo supuesto dela Ciudad Represolucion se reduce aq^e: Semande por papel no llevase Pastor previdiendo ala Ciudad en funciones de Minerba y Procuraciones publicas, teniendolo dho Regidor por desayxem notable, por la concurrencia de forasteros y gentio, y por q^e pudiera llegar el Caso dever o despachado el respeto dela Justicia.

Esta queja no tiene el menor fundamento vi solo

estaba en la deviliad de un Antuviammo deho Decano,
faltando tambien ala veraxidad en esphiar a 18 C.
las Circunstancias Conexas del Caso. En el Domingo
de Ninenba de sep^t del año pasado de 1774 en que me
hallava bueno y presente en esta Ciudad, con el motivo
de mis Ocupaciones urgentes del R^o Señor y del publico
no pude asistir ala Funcion de Ya. y Procesion Clau-
tical del v^{mo} seme dia noticia reservada q^e mentaria
dho Decano lleva Barton como insignia de Justicia.
si yo no curria, pueq^e ya lo havia practicado en otra
ocasion semejante ignorandolo yo: Porlo qual lepare
una liguela duiendole q^e se abstuviere de llevar Barton
pues no podia ni devia, hallandome yo bueno y pre-
rente en la Ciudad, aunq^e por mis ocupaciones no podia
asistir ala hora de entrar en la funcion de Ya.

La pretencion de este Regidor en contra mi auto-
ridad, contra el Corixitu delas Leyes q^e establecen la
Inmision q^e en sola la persona del Corregidor no
haviendo otro q^e pueda romperla, ni atribuirla en
el Caso Concreto de hallarse presente en la Ciudad y
su testimo, por sola la momentanea auerencia demo-
strar alguna funcion de Ya. o Ayuntam^{to}, por algun
impedimento de ocupacion Importante; Como asi lo tie-
ne declarado y mandado S.M. y su Cons^ropremio de
Castilla en diferentes ordenanzas establecidas para
el mejor orden y Gobierno delos Pueblos: Y en esta Ci-
udad tiene contra si dho Decano la Costumbre en Con-
trario, q^e solo por un efecto devu Capricho y ambicion
intenta vulnerar; Ni en ninguna delas Ordenanzas
de ella se halla clavula alvista q^e directa ni indi-

xentam^{te} le atribuia lamenor facultad para llevan
el Barton en semejantes ocasiones y Casos Conexas;
como Realmente consta del Testimoni q^e presento
del Numero 2. yesta Costumbre y practica es unica
salmente llevada entodas las Ciudades y Villas
donde hai Corregimientos de Letras, o Alcaldes Ma-
iores, y para desgajarla y rebatirla era menorza
q^e el Regidor Decano tuviere avu favor alguna Ce-
dula R. o P. o xv. del Cons^r porq^e se trata de una
regalia q^e no devo permitir q^e por su libra antojo
mela usurpe el Decano, por sus fines particulares
y uniertas Intenciones; Aparentandola con el
tomo y fiction del recelo deg^c podra llegar el Caso de
ser atropellado el xespeta de la Justicia en seme-
jantes funciones no llevando Barton el Decano;
en cuya locucion imperfecta tambien se implica e-
smerde en un supuesto falso, porq^e entonces dho Deca-
no no va como Justicia, ni la repreventa, porq^e me
hallo yo bueno y presente en la Ciudad, en quien solo
reside esta representar, y el va unicamente como un
individuo delos demas sus Companeros Regidores
y asistentes, llevando delante sus dos Maceros con las
insignias correspondientes para el devido respeto
devu Autoridad Politica, pudiendo estar seguro como
esta cosa q^e nadie la atropellado.

Alega ultimamente dho Regidor Decano q^e Yo
he mandado no se le haverse a los Ayuntamientos
extraordinarios q^e se tratar de los Asuntos



Para despachos de oficio quattro mts.
SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
CINCO.

dela mayor seriedad, y que es nulidad notable por lo
prevenido en las ordenanzas.

Cesta proposicion esta llena de falsoedad, fox-
zada dolorosamente, por dho Regidor para encubrir
a otra sus accidentes y desechos, obretestar vivi au-
serias tan dilatadas y continuadas, no solo a los Ay-
untamientos Oromarios sino tambien a los Extraor-
dinatorios, a los quales havido Citado por los Porteros
en vivi respectivas semanas dejando el recaudo, o bien
personalmente al dho Decano o avumugres o criadas, res-
pondiendole cari sp̄ce q̄ estava enfermo o Indis-
puesto, y esto lo han practicado de oy n̄ mia sp̄ce q̄
ha ocurrido combocar para Ayuntamiento Extraordi-
nario, menos en la larga temporada q̄ dho Regidor
estubo auente en el santiuario de nuestra Sra de Mi-
sericordia con su familia, y no obstante este aviso p̄
q̄ avisarse al correo de Diputado de Villones, y un
embargo tam poco avisio; declarando con juramento
dhos Porteros la Importuna del Regidor Decano, pue-
ni porm ni por el Secretario de este Ayuntamiento
Julian Díez se ha dado oy n̄ adhos Porteros q̄ no
les citaren para dhos Ayuntamientos Extraordinarios



Para despachos de oficio quattro mts.
SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
CINCO.

Como consta evidentemente del Testimoni adjunto del
Número 3, calificandose la malisima intencion
de este Regidor

Tengo mi presente, Exmo. Sr. lo prevenido en
las Leyes Reales enq̄ manda S.M. q̄ el ejercicio
de la Jurisdicció Real ordinaria deva Ciudad y Pue-
blos no se pueda encargar a rugeros enfermos, o hazi-
tualmente accidentados, porq̄ vivi achaques e indisposi-
ciones le hace incapaces, e inhabilitan para regen-
tar la Jurisdicció ni Gobernar los Pueblos con la
actividad, Celo, pracion y prudencia que se requiere
y pide el Real servicio y bien comun; y comandome
notoriamente q̄ por espacio de un año q̄sta el dia 9 de
Octubre anterior al dema partida a esta Capital q̄ el Re-
gido Regidor Decano se hallara enfermo con una
accidente, ylo comprueban los Testimonios y su esque-
la presentados, no devia estar yo tan olvidado dema
obligacion, y ver tan inconveniente de recomendare el exer-
cicio de esta Jurisdicció Real ordinaria aun Regidor
impedido, y achacoso habitualmente. Por lo qual pase
havido al Regidor segundo dho Pedro Pablo fernande
de Heredia para q̄ regentare la Jurisdicció en mi

auerencia, así como lo havia practicado entodo el año
por los accidentes del pimeyo: en Cuya providencia
tan regular como Justa se ha asegurado la quietud
del público y buen orden de los Ayuntamientos inter-
medio vni los disturbios y pendencias involentes, q̄ ha
acostumbrado mover dho Decano en varias ocasiones,
propagandote contra la Autoridad del Corregidor, inten-
tando alucinar al Ayuntamiento, con sus ideas, infundas
y arribatadas.

Y para la mayor comprobacion de todo lo expu-
uesto ha ocurrido en el dia de oy 1 del Corriente q̄ en ocasi-
on de estar en el Ayuntamiento Oaxomaxo con la mayor
parte de los Capitulares y demás Prox General ante
de emperarre, y amenos perwas, parecio el referido Dr.
Geronimo Sanchez Regidor de Cano y significo que
sus achiques y accidentes no le permiten su asisten-
cia alos Ayuntamientos y q̄ para satisfacer a ello se
presentaba personalmente y q̄ con licencia dela Cuidad
se bolvia avu Cava para tomar la Camara: en Cuya in-
teligencia manda q̄ cuandida su relazion se remit-
tiese avu Cava dho Decano, y que dello constare
en el libro Capitular: segun rezulta por el Testimo-
nio del Número 4 q̄ acompaña

De los antecedentes ve infierenclaran te los pro-
cedimientos tan contrarios e irregularres de dho Decano
como de mala fe, queriendo fringir en su repre-
sacion a V.C. estar apto para el ejercicio de la
Administracion de Justicia y tantos otros amedr

para Substituir m auerencia, y comparece agora
lleno de accidentes y achiques los mismos q̄ ha pa-
dido todo el año conservando ante todo el Magistri-
do dgo le inhabilitan para poder auxiliar los Ayun-
tamientos.

Con quanta mas razon y fundamentos legales se
ha allado entodo el año como en el dia, incapaz para
el ejercicio dela Justicia en el Oaxomaxo. Por todo lo
q̄ parece procede se digne V.C. tomar las providencias
obligatorias contra dho Decano para q̄ enlo sucesivo
se abstenga de remontar Xemisos tan impropios, in-
justos, y violentos: Yam mismo considero q̄ por via
de buen Gobierno seria mi conforme q̄ el supremo
Consejo mandase retirar avu Cava a este Regidor, no
moviendole seu oficio, pues le veia mejor permanecer en
los Novismos; huiendose un q̄ram servicio a ambas
Magistrades, al bien comun, y la quietud del publico.

Que en quanto viene ofrecer informar a V.C.
sobre el contenido dela Ciudad Representar, resolviendo
V.C. lo q̄ le pareciere mas conforme a Dgo y Just.

Bogota 7 de 1775.

Jey
Juan Bau. de Font

AS



para despachos de oficio quatro mes.

SELLO QVARTO. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
CINCO. Cmo. S. Or

El Fiscal de Vlt. en vista de este Copediente. Enciende que UC. viendo veriros podia mandar vele comunicar a D^r Gerónimo Lancher que lo introdujese para que corporase lo que atin dho. convenga en xaron del informe que antecede del Concessio[n] de la Ciudad de Dorja. y con lo que dia buebla de pararse al Fiscal de Vlt. para manifestar su dictamen.

UC. sobre todo ve veriros xvolver lo que fuere cosa maiora don, y proceda de dho. y Justicia, que pide la Laxagoza, y Diciembre 48 de 1775.

Atos
C.V.
Reg.
Vega
Liqua
Veneno
Villava
Villan
Muriel

Laxagoza Dic. diez y nueve de 1775. Atto. Ge.

Como lo dice el Fiscal de Vlt.